

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 435

SAN SALVADOR, LUNES 16 DE MAYO DE 2022

NUMERO 91

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>RAMO DE HACIENDA</b>
Acuerdo No. 272.- Se acuerda encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores..... 4	Acuerdos Nos. 433, 442, 535 y 556.- Se acuerda autorizar "Precios para la venta de productos y prestación de servicios", "Pliego tarifario de la venta de productos, uso de espacios y prestación de servicios de Centros de Recreación". "Precios por la prestación de servicios y venta de productos" y "Modificar un apartado y agrega un nuevo precio en el Pliego Tarifario ya existente" a diferentes Ministerios e Instituciones del Estado, respectivamente..... 12-43
Acuerdo No. 280.- Se acepta la renuncia que del cargo de Viceministra de Agricultura y Ganadería, ha presentado la señora María Lilian Pacas de Bolaños. .... 4	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>
Acuerdo No. 281.- Se acuerda nombrar Viceministro de Agricultura y Ganadería, Ad-Honorem a Oscar Enrique Guardado Calderón. .... 4	<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	Acuerdo No. 1647.- Se ordena la reposición de la inscripción Registral que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor Pilar Aguirre..... 44
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	Acuerdo No. 479.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y de los impuestos municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad Arko International, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 45-59
Escritura pública, estatutos de la Asociación Docentes Haciendo Historia y Acuerdo Ejecutivo No. 4, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 5-11	Acuerdo No. 516.- Se autoriza la ampliación de una estación de servicio denominada "Uno Tonatiuh"..... 60-62

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
Acuerdo No. 15-0498.- Se autoriza el cierre del centro educativo privado denominado Colegio "Padre Aquiles Gugole".....	63	Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango.....	75-77
Acuerdo No. 15-1360.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	63	Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza de Control y Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial, en el municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	78-79
Acuerdos Nos. 15-0666, 15-0667 y 15-0669.- Se autoriza la ampliación de servicios en diferentes centros educativos oficiales. ....	63-64	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de "Colonia Santa Elena, Cantón Santa Bárbara" y "Caserío Los Huatales, Cantón Los Amates" y Acuerdos Nos. 2 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Paraíso y San Juan Opico, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	80-88
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdos Nos. 1122-D, 80-D, 293-D, 295-D, 311-D, 348-D, 362-D, 364-D, 385-D, 386-D, 397-D, 410-D, 419-D, 430-D, 441-D, 442-D y 463-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	64-67	Declaratoria de Herencia.....	89-91
Acuerdo No. 5-2022-AE.- Autorización para ejercer el cargo de Ejecutor de Embargos de la República. ....	67	Aceptación de Herencia.....	91
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Acuerdo No. 171-E-2022.- Se aprueban las Disposiciones Transitorias para la Liquidación de Transacciones Económicas correspondientes al mes de marzo de dos mil veintidós.....	68-69	Aceptación de Herencia.....	92-93
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>		Herencia Yacente.....	93
Decretos Nos. 1 y 2(3).- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Atiquizaya, San Dionisio, Guaymango y Tejutla.....	70-75	<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
		Declaratoria de Herencia.....	94-118
		Aceptación de Herencia.....	118-138

DECRETO NUMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, los artículos 3, y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo; y regularán en las materias de su competencia por medio de Ordenanzas, Acuerdos y Reglamentos.
- II. Que debido a la crisis sanitaria y económica generada a consecuencia de la Pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno de El Salvador la cual ha afectado grandemente la economía familiar por lo tanto ha debilitado la capacidad de pago de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias con la Municipalidad, lo que ha contribuido al incremento de la mora tributaria en las Cuentas Corrientes; por lo tanto el actual Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y de la crisis financiera que ha ocasionado y que ha empobrecido más a los contribuyentes del Municipio de Tejutla.
- III. Que es política del actual Concejo Municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones del pago de Tasas Municipales, por tanto es procedente crear una Ordenanza que tenga por objeto la exención del pago de intereses y multas generados por la falta de pagos de Tasas Municipales; para que los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Tejutla, salden las obligaciones tributarias y así tener al día sus cuentas tributarias, ayudando de esta manera en la recuperación de mora existente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere La Constitución de la República, el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal, con base al Acuerdo Municipal Número: UNO del Acta: TRECE de fecha: Primero de abril del dos mil veintidós;

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS  
E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**FINALIDAD DE LA ORDENANZA**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo brindar una oportunidad de pago a los contribuyentes que hasta la fecha se encuentran en mora del pago de sus Tasas Municipales y por consiguiente reducir el índice de morosidad que actualmente posee esta Municipalidad.

**VIGENCIA DEL BENEFICIO**

Art. 2.- Concédase un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que adeuden Tasas Municipales a este Municipio, puedan hacer uso de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 3.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales o jurídicas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que estando operando sin calificar se inscriban durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Las personas naturales o jurídicas que cancelen en concepto de matrículas, licencias o permisos que hayan dejado de cancelar en el tiempo reglamentario.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza podrán solicitarlo verbalmente en la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta Alcaldía de Tejutla, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago de forma total o parcial durante el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Tejutla, primero de abril de dos mil veintidós.

LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. VERÓNICA ELIZABETH DEL ROSARIO MOLINA,  
SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

(Registro No. P012483)

**DECRETO NÚMERO TRES**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, y Artículo 3 No. 1 y 30 No. 4 del Código Municipal, sobre la autonomía de los Municipios y las facultades de los Concejos Municipales, emitir las Ordenanzas y los acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades.
- II. En tal sentido la Municipalidad de Tejutla, acuerda realizar Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficina No. 140 Tomo 432 con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, con el objetivo de reajustar algunos costos por la prestación de servicios.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere La Constitución de la República, el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal, con base al Acuerdo Municipal Número: veintidós del Acta: quince de fecha: veintidós de abril del dos mil veintidós;

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Art. 1.- Refórmese el numeral N°. 3 del artículo 24, el cual quedará de la siguiente manera:

**No. 3 SERVICIO DE ASEO PUBLICO** (Barrido de Calles, Transporte, recolección, y disposición final de desechos sólidos):

**COSTO POR PESO**

Inmuebles de uso Comercial e Industrial que generen menos de una tonelada, mensual cancelarán \$ 50.00 Inmuebles de uso Comercial e Industrial; Universidades; Centro educativo Ponciana Ramírez, Cantón El Coyolito, e Institutos del área urbana y rural; que generen de una tonelada y más cancelarán \$ 60.00 por tonelada o fracción.

**CUOTA FIJA MENSUAL**

Granjas, Gasolineras, Hoteles, moteles, auto hoteles, club nocturno y otras similares, \$ 55.00

Ferreterías con un activo hasta \$ 20,000.00, \$ 10.00

Ferreterías con un activo \$ 20,001.00 hasta \$ 40,000.00, \$ 20.00

- Ferreterías con un activo de \$40,001.00 en adelante, \$ 55.00
- Venta pintura, llanteras, polarizados y agro servicios, \$ 20.00
- Ventas de repuestos, con un activo hasta \$ 5,000.00, \$10.00
- Ventas de repuestos, con un activo \$ 5,001.00 en adelante, \$ 20.00
- Restaurantes, Súper y otros similares, con un activo hasta \$5,000.00, \$ 40.00
- Restaurantes, Súper y otros similares, con un activo de \$ 5,001.00 en adelante, \$ 75.00
- Comedores, ventas de verduras y Talleres en General, \$ 4.50
- Carwash y Autolotes, \$ 4.50
- Financieras, casas comerciales, farmacias, minisúper, clínicas, laboratorios y otros similares, \$10.00
- Inmuebles de uso comercial, industrial que también sean utilizados como lugar de habitación, y mesones, \$ 6.50
- Tiendas, pupuserías, cafeterías, chalet, ciber y otros similares, \$ 3.50
- Instituciones del Estado como: Casa de la Cultura, Policía Nacional Civil, Unidades de Salud, Centro Judicial y otras Instituciones; Centros Educativos del área rural, \$ 10.00
- Inmuebles de uso habitacional, \$ 2.10
- Barrido de calles, \$ 1.00
- Locales, Baños y comerciantes dentro del mercado municipal, y quioscos de plazas Comerciales, \$ 2.10
- Otros negocios o servicios no comprendidos anteriormente, \$ 4.50
- Servicios para la recolección de basura o desechos no comunes (ripió, huerta, enseres eléctricos, ramas, hierro, vidrio, madera, grava y otros) cancelarán \$ 0.03 por libra.

Art. 2.- Refórmese el inciso 1 numeral N°. 5 del artículo 24, el cual quedará de la siguiente manera:

**SERVICIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y ADMINISTRATIVOS:**

- Copia del libro certificada \$ 2.00;
- Certificaciones en papel membretado \$2.50;
- Auténticas \$ 3.50; Constancias del Registro del Estado Familiar \$ 2.00;
- Constancias extendidas por cualquier unidad de la Administración municipal \$ 3.00,
- Fotocopia de ficha de cédula \$ 2.00;
- Servicios exprés \$ 15.00;
- Todo tipo de marginaciones \$ 3.00;
- Por inscripción de matrimonios que no se celebren por la Municipalidad \$ 10.00;
- Constancia de buena conducta \$ 10.00;
- Carnet de Minoridad \$ 2.00;
- Certificación de Títulos Municipales \$ 50.00;

Art. 3.- Refórmese el inciso 1 numeral N°. 15 del artículo 24, el cual quedará de la siguiente manera:

- Permisos: para construcciones, instalaciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios, casas o cualquier otro:
- De \$ 1.00 hasta por el valor de \$ 3,000.00 pagarán el 2% sobre el valor de la inversión;
- De \$ 3,001.00 a \$ 6,000.00 pagarán el 3% sobre el valor de la inversión;
- De \$ 6,001.00 a \$ 10,000.00 pagarán el 3.5% sobre el valor de inversión;
- De más de \$10,001.00 a \$ 1,000,000.00 pagará el 2% sobre el valor de la inversión;

De \$ 1,000,001.00 en adelante pagará el 1% sobre el valor de la inversión.

Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, y aceras, en viviendas; Para urbanizaciones, Lotificaciones o Parcelaciones, cada metro cuadrado de área útil. \$ 0.25 todos previo los permisos del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y Medio Ambiente y otras disposiciones legales.

Art. 4.- Refórmese el inciso 4 numeral N°. 15 del artículo 24, el cual quedará de la siguiente manera:

**LICENCIA ANUAL:**

Por cada mesa de billar \$ 50.00; Por Rockola \$100.00; Por Cervecería \$150.00

**OTRAS LICENCIAS**

Instalación de Publicidad por cara, previo permiso Municipal en espacios públicos o privados:

De 0 a 3 metros cuadrados, Licencia \$ 10.00, Por tenerlos instalados, c/u al mes \$ 1.00;

De 3.1 a 6 metros cuadrados, Licencia anual \$ 15.00, Por tenerlos instalados, c/u al mes \$ 2.00;

De 6.1 a 10 metros cuadrados Licencia anual \$ 20.00, Por tenerlos instalados, c/u al mes \$ 3.00;

De 10.1 a 20 mt2, Licencia anual \$ 75.00, Por tenerlos instalados, c/u al mes \$15.00;

De 20.1 en adelante, Licencia anual \$150.00 por tenerlos Instalados, c/u al mes \$20.00.

Los Rótulos o Vallas luminosas tendrán un recargo del 50% en la Licencia y tarifa mensual.

*codigo 11819 mensualidad*

Art. 5.- Refórmese el inciso 9 numeral N°. 15 del artículo 24, el cual quedará de la siguiente manera:

**PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

Las personas naturales o jurídicas, que sean titulares de proyectos de generación de Energía eléctrica, utilizando para ello fuentes renovables de energía, mediante el aprovechamiento de recursos del Municipio, tales como el Hidráulico, Geotérmico, Eólico, Solar, Marino, Biogás y la Biomasa; así como cualquier otra fuente que a futuro sea identificada como renovable para la generación de energía eléctrica que sea reconocida por autoridad competente, pagarán una Licencia Anual por funcionamiento de acuerdo a lo establecido en este artículo, en la forma siguiente:

Proyectos con capacidad de: Hasta:

0 MW 5 MW, de Potencia Nominal en corriente alterna \$ 5,000.00

5.01 MW 10 MW, de Potencia Nominal en corriente alterna \$ 10,000.00

10.01 MW 20 MW, de Potencia Nominal en corriente alterna \$ 16,000.00

20.01 MW 30 MW, de Potencia Nominal en corriente alterna \$ 25,000.00

Art. 6.- Derógase la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, contenida en el Decreto Municipal No. DOS de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, Publicado en el Diario Oficial Número 210 Tomo Número 433, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós del mes de abril del año dos mil veintidós.

**PUBLÍQUESE.**

LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. VERÓNICA ELIZABETH DEL ROSARIO MOLINA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. P012481)